



Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20175500675711



20175500675711

Bogotá, 29/06/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES DEL VALLE SAS
CALLE 29 No 6 - 55
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25643** de **14/06/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

643

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

25643

14 JUN 2017

RESOLUCIÓN No.

del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES DEL VALLE SAS**, identificada con NIT 900213647-4.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Que el Decreto 2092 de 2011, que fue modificado por el Decreto 2228 de 2013.

Artículo 3. Las relaciones económicas entre el Generador de la Carga y la empresa de transporte público, y de esta con los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos, serán establecidas por las partes, **sin que en ningún**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES DEL VALLE SAS**, identificada con NIT 900213647-4.

caso se puedan efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación.

El sistema de información SICE-TAC, del Ministerio de Transporte, será el parámetro de referencia.

El generador de carga y la empresa de transporte, tendrán la obligación de informar al Ministerio de Transporte, a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, el Valor a Pagar y el Flete, así como las demás condiciones establecidas entre el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público de carga, de conformidad con la metodología y los requerimientos que para tal efecto establezca el Ministerio de Transporte. El generador de la carga, la empresa de transporte y los propietarios, poseedores o tenedores de un vehículo de servicio público de carga, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo”.

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 205432 de fecha 13 de mayo de 2017 impuesto al vehículo de placa ZNK-841, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES DEL VALLE SAS** identificada con NIT. 900213647-4, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 576 esto es, ***“Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas.”***

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

“Artículo 46. *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 576

“Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas.”

Decreto 2092 de 2011, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

RESOLUCIÓN No.	Del
<p>Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES DEL VALLE SAS, identificada con NIT 900213647-4.</p>	
<p><i>"Por el cual se fija la política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y se establecen otras disposiciones"</i></p>	
<p>Decreto 2228 de 2013, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)</p>	
<p><i>"Por el cual se modifican los artículos 1,3,4,5 11 y 12 del Decreto 2092 de 2011 y se dictan otras disposiciones"</i></p>	
<p>Resolución 2502 de 2013</p>	
<p><i>"Por la cual se establece el Protocolo De Actualización del Sistema De Información de Costos Eficientes Para El Transporte Público De Carga Por Carretera –SICE TAC"</i></p>	
<p>Resolución 757 de 2015</p>	
<p><i>"Por la cual se establece la aplicación de los artículos 2 del Decreto 2228 de 2013 y se dictan otras disposiciones"</i></p>	
<p>Resolución 3437 del 10 de agosto de 2016</p>	
<p><i>"Por la Cual se realiza la intervención de las rutas Medellín- Buenaventura, Medellín- Cartagena, Medellín- y se dictan otras disposiciones"</i></p>	
<p>Resolución 3438 del 10 de Agosto de 2016</p>	
<p><i>"Por la cual se realiza la intervención de las rutas Santa marta/Bucaramanga, – santa Marta-Bucaramanga Cúcuta-Barranquilla- Barrancabermeja-Rubiales y se dictan otras disposiciones"</i></p>	
<p>Resolución 3439 del 10 de agosto de 2016</p>	
<p><i>"por la cual se interviene las rutas Duitama-Cartagena, Duitama Buenaventura- Duitama-barranquilla y se dictan otras disposiciones"</i></p>	
<p>Resolución 3440 del 10 de agosto de 2016</p>	
<p><i>"por la cual se realiza la intervención de las rutas Bogotá- Buenaventura, Bogotá- Ipiales, Bogotá-Cartagena", Barrancabermeja- Bogotá y se dictan otras disposiciones."</i></p>	
<p>Resolución 3441 10 de agosto de 2016</p>	
<p><i>"por la cual se realiza la intervención de las rutas Buenaventura- Cali, Cali-Barranquilla, Bogotá – Cali y se dictan otras disposiciones"</i></p>	
<p>Resolución 3442 del 10 de agosto de 2016</p>	
<p><i>"por la cual se realiza la intervención de las rutas Manizales-Bogotá, Manizales -Barranquilla, Manizales, Medellín, Manizales buenaventura, pasto- Buenaventura, Buenaventura- Pitalito y se dictan otras disposiciones"</i></p>	
<p>Resolución 3443 del 10 de agosto de 2016</p>	
<p><i>"Por la cual se dictan lineamientos para el control del cumplimiento de las normas que rigen la labor transportadora"</i></p>	
<p>Resolución 3444 del 10 de agosto de 2016</p>	

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES DEL VALLE SAS**, identificada con NIT **900213647-4**.

"por la cual se modifica el anexo 1 de la Resolución 2502 de 24 de julio de 2015 y se dictan otras disposiciones"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
205432	13 de mayo de 2017	ZNK-841

Manifiesto Único de Carga No. 1828-8244123

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **205432** de fecha **13 de mayo de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES DEL VALLE SAS** identificada con NIT. **900213647-4**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES DEL VALLE SAS**, identificada con NIT **900213647-4**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **576** esto es, "(...) *pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas (...)*" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente pacto el transporte de carga con el vehículo de **ZNK-841** por debajo de las condiciones económicas establecidas, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES DEL VALLE SAS**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No.

2 5 6 4 3

1 4 JUN 2017

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES DEL VALLE SAS**, identificada con NIT 900213647-4.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES DEL VALLE SAS**, identificada con NIT. **900213647-4**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **576** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES DEL VALLE SAS**, identificada con NIT. **900213647-4**, con domicilio en la ciudad de **CALI / VALLE DEL CAUCA**, en la **CALLE 29 # 6 - 55**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c) de la Ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

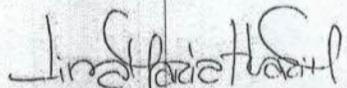
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

2 5 6 4 3

1 4 JUN 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Andrea Valcárcel- abogada contratista
Aprobó: Coordinador Grupo IUIT - Carlos Andres Alvarez M.

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga EMPRESA-SIGLA, identificada con NIT



Por favor se despre el Registro Nacional de Despacho de Carga - RND para la expedición del manifiesto electrónico de carga, se establece el formato único de manifiesto electrónico de carga, se establece el formato único de manifiesto electrónico de carga, se establece el formato único de manifiesto electrónico de carga.

TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.
CALLE 79 No. 6-36 BARRIO FORRENER

DATOS DE LA EMPRESA

TRANSDERVALLE
CALLE VALLE

ANEXO N. 1 FORMATO UNICO MANIFIESTO ELECTRONICO DE CARGA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO

370-1028-0244123

12-2012

Luis Eduardo Lasso

CAJALI

CONTRATO DE TRANSPORTACION

14 de mayo de 2012

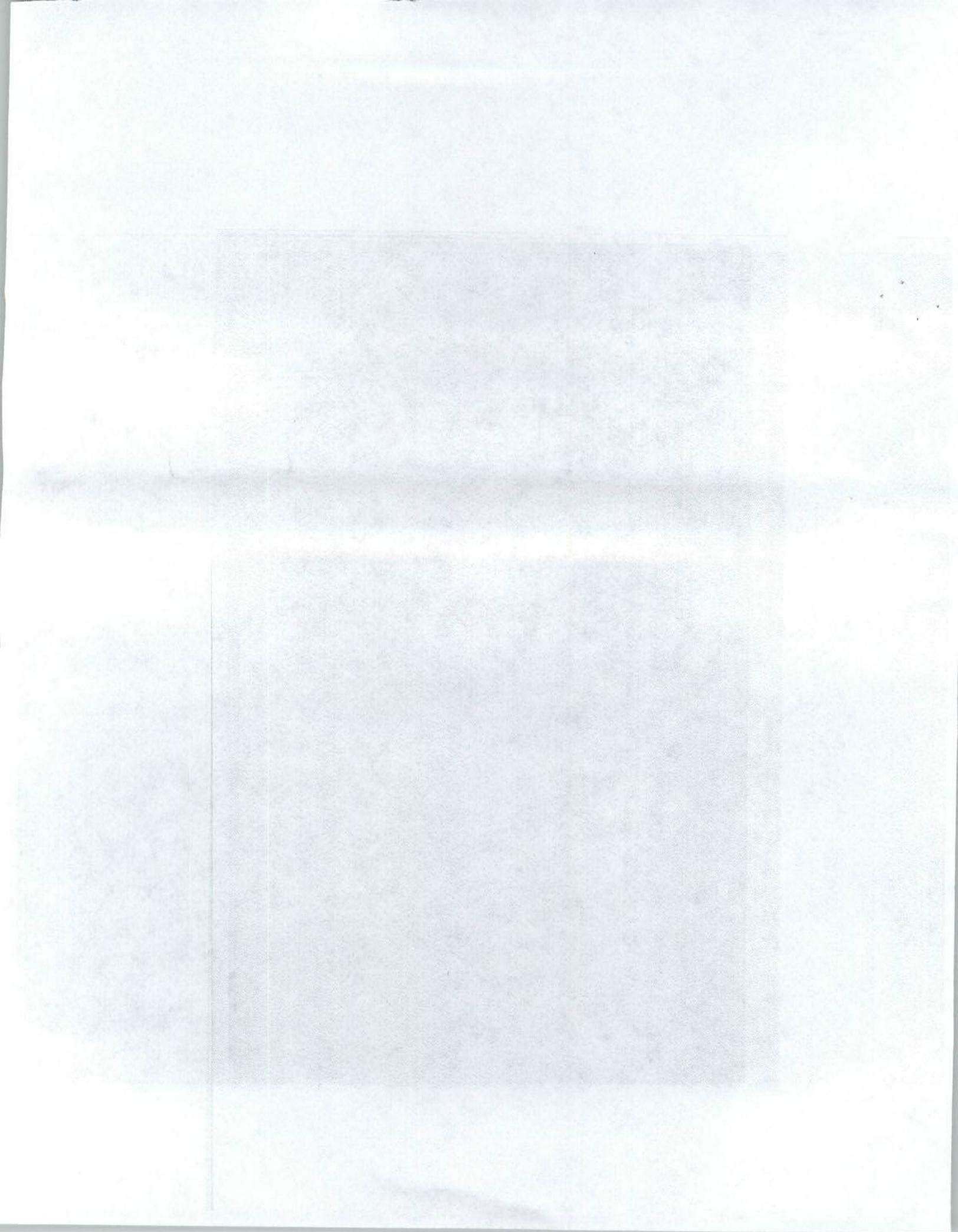
CAJALI

NOTA FAVOR DEVOLVER DOCUMENTOS FIRMADOS Y SELLADOS ANTES DE 8 DIAS PARA EVITAR MULTAS, FLETES CONTRAENTREGA

Luis Eduardo Lasso

100444304

PAGINA 1 DE 1



1. FECHA Y HORA

AÑO				HORA					MINUTOS					
01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
17	08	09	10	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
DÍA				MES					AÑO					
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15
13	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLEA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN
VIA KILOMETRO O SENTIDO DIRECCION Y CIUDAD
Km 761400mts Lemichan-pasto, Boyacá-pasto

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA
ELECTRÓNICA
6. SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 1084846264

LICENCIA DE CONDUCCION
1084846264

EXPEDIDA 18-03-2016 VENCE 18-03-2019

NOMBRES Y APELLIDOS Luis Eduardo Lagos

DIRECCION Centaño-Nariño TELEFONO 3167208900

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO
Rosario Seledino Valenzuela
cc. 27.160.210

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
Transporte del valle S.A.S. NIT 900.2013.647-4

12. LICENCIA DE TRANSITO
20012296220

13. TARJETA DE OPERACION
RADIO DE ACCION
N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS Leonardo Ramos A ENTIDAD DITSA

PLACA No. 092598

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE REGISTRA DIRIGIDA O INDIRIGIDA DIBIEN O DADIVA PARA RETARDAJ U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCURRIRA EN PUNICION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CO-ECHIO)

15. INMOVILIZACION

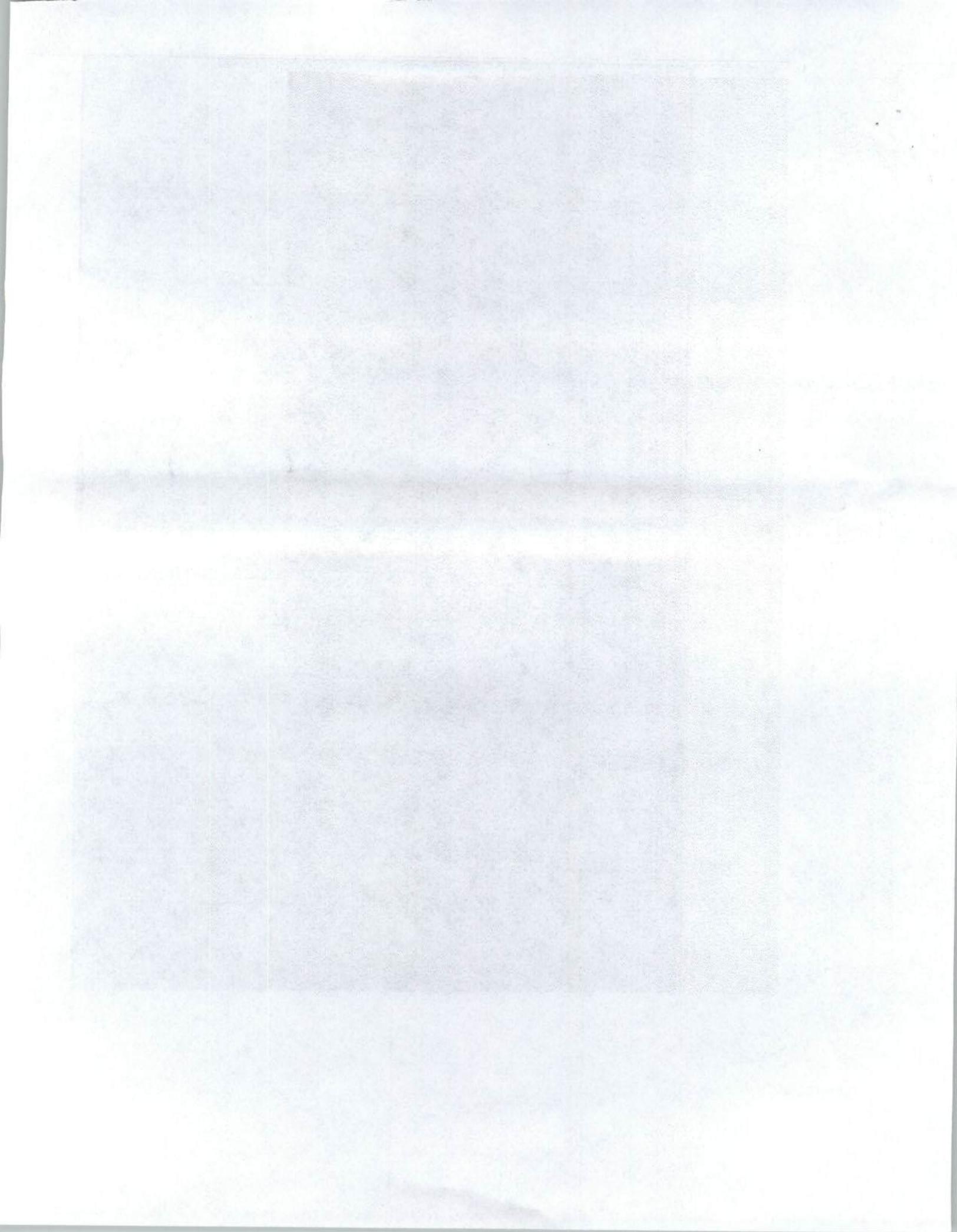
PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

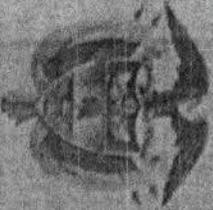
16. OBSERVACIONES
Cargo casillo LL Transporte del valle S.A.S. NIT 900.2013.647-4
Manifiesto de carga N° 376-182B-824423, Autorización Nore-
oitra, a, por capi - destino Ipiales, peso No registra el manifiesto
Sean facta de venta enmer conaldeo 8583, lleva en peso de 10,
980, en el precio de la carga 1.300.000 pesos

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)
Superintendencia de Puertos y Transportes Bogotá

FIRMA DEL AGENTE: Leonardo Ramos A
FIRMA DEL CONDUCTOR: Luis Lagos
FIRMA DEL TESTIGO: [Firma]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO C.C. No. C.C. No.





REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10012296220

PLACA

ZNK841

MARCA

CHEVROLET

LÍNEA

FTR

MODELO

2009

CILINDRADA CC

7.000

COLOR

BLANCO

SERVICIO

PÚBLICO

CLASE DE VEHICULO

CAMION

TIPO CARROCERIA

ESTACAS

COMBUSTIBLE

DIESEL

CAPACIDAD KG/PSJ

10000

NÚMERO DE MOTOR

6HE1413318

REG

N

VIN

NÚMERO DE SERIE

9GDFTR3249B000679

REG

N

NÚMERO DE CHASIS

9GDFTR3249B000679

REG

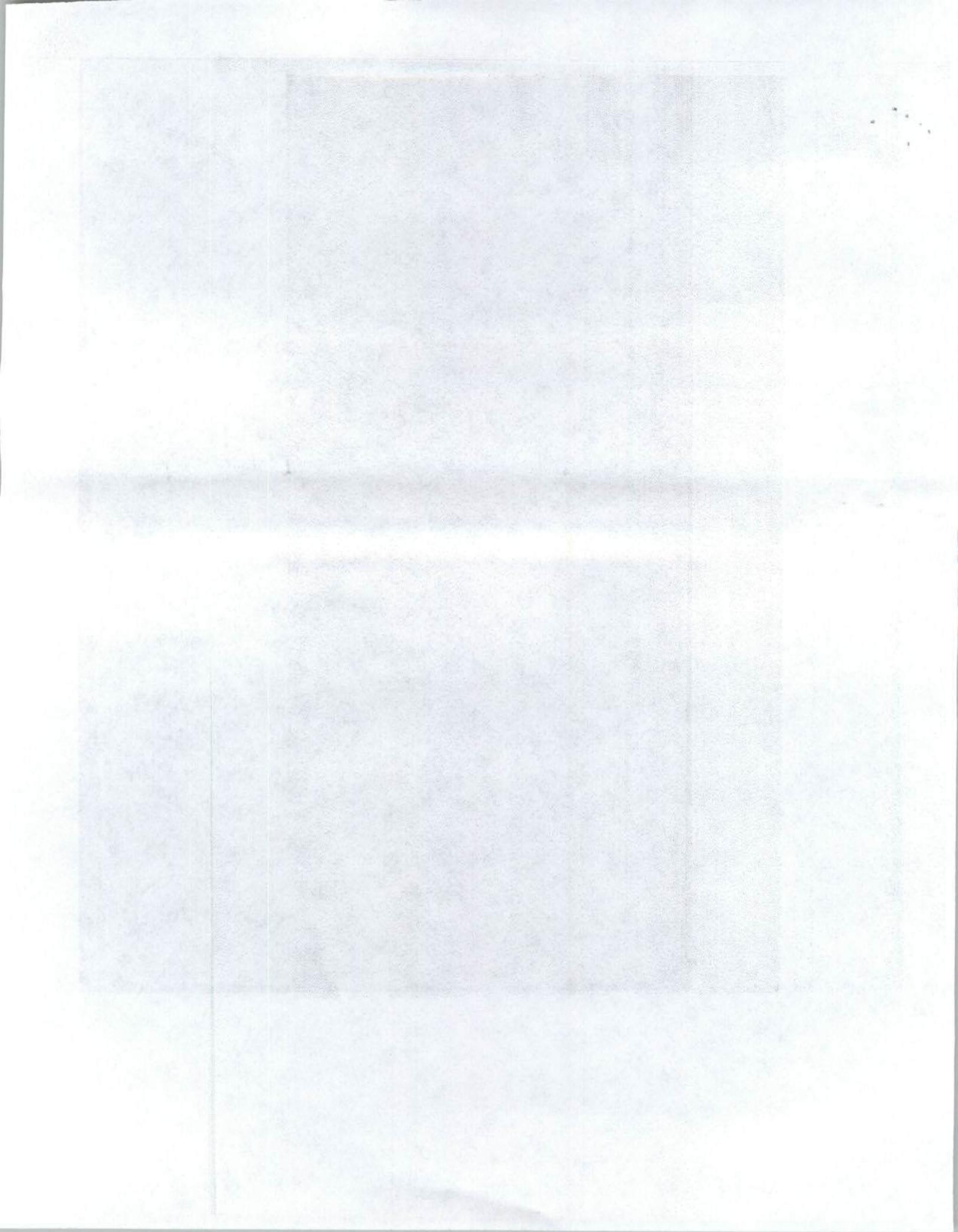
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

VALENZUELA CORAL ROSARIO SECUNDINA

IDENTIFICACION

C.C. 27160210



IVA REGIMEN COMUN
 NO SOMOS AUTORETENEDORES
 NO SOMOS RETENEDORES DE IVA
 ACTIVIDAD ECONOMICA 25071CA77K1000
 TARIFA RETECREE 0.30 %

CONALDESA.
 COMPAÑIA NACIONAL DE ESTRUCTURAS Y ACEROS S.A.
 NIT. 805.017.736-7

CALLE CALLE 12 No. 89 - 50 DE 407
 PLANTA TRANSVERSAL 4 No. 2 - 40
 PARCELACION INDUSTRIAL LA DOLORES
 P.BX: 666 9038 / 666 9025 / FAX: 666 9024

SEÑORES: **FACTURA DE VENTA No. CON 8583**

DATEM TEMPORAL VISA NACIONAL 2015
 CR 24 09 50 ED CENTRO DE WEB CRISTO REY DE LOS
 PASTO TEL: 09987551216
 DESPACHAR A: **SON SEBASTIAN** TEL: 0999000000

CODIGO CLIENTE: 194.945.638-4
 PRODUCTO: 3695
 REASION: 0106
 COD VEND: 0106
 CONDICIONES DE PAGO:
 FECHA FACTURA: 2017/05/12
 VENCIMIENTO: 2017/06/12

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
0300015000093	MALLA EST M - 100	TS	10,444.64	2,056.00	21,444,712.00

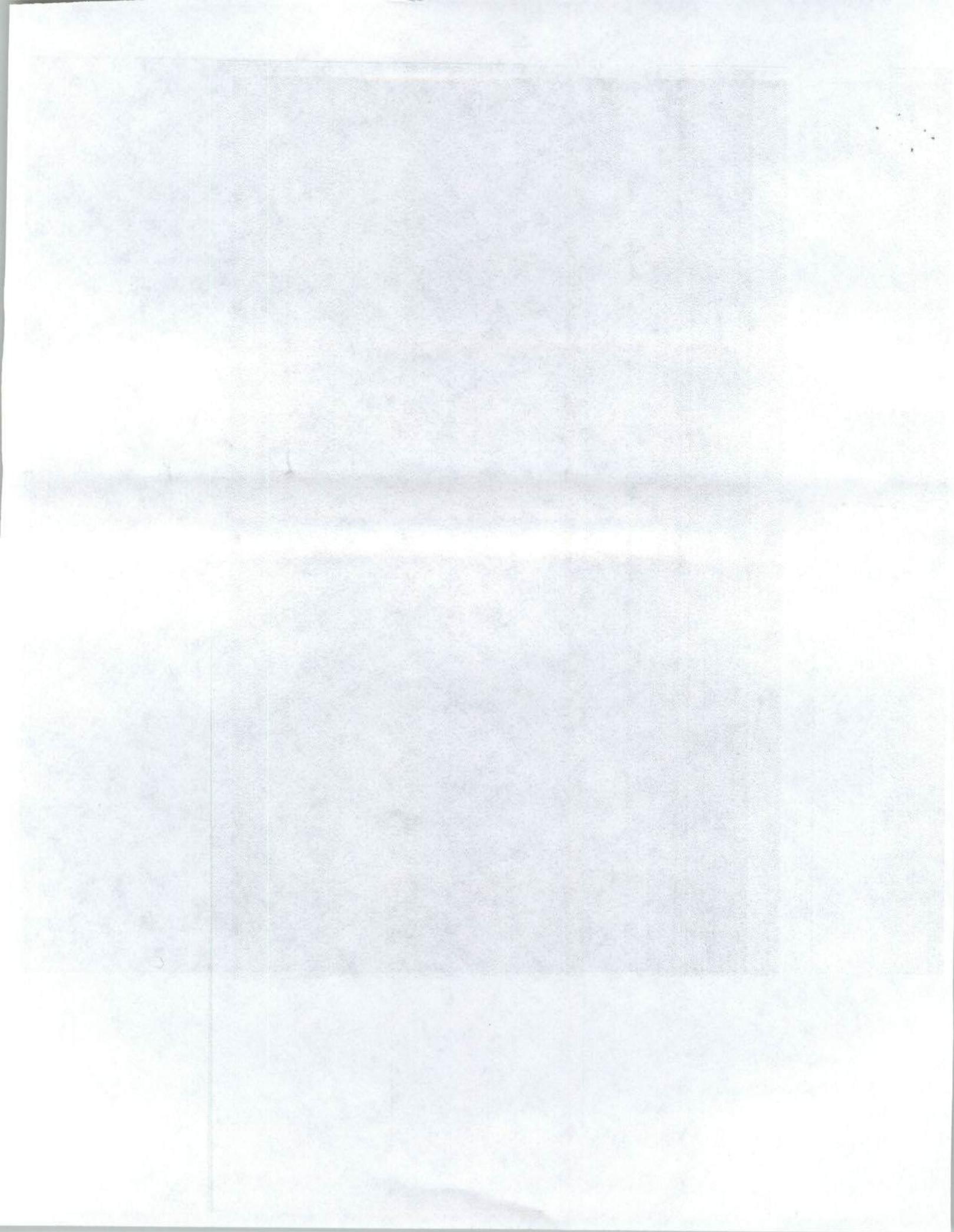
COMENTARIO:
 VALOR BRUTO 21,444,712.00
 IVA 4,074,419.00
 VR. OPERAC. 24,519,131.00
 RETENA 0.00
 RETEFUENTE 534,108.00
 RETEILA 0.00
TOTAL A PAGAR 24,982,627.00

AUTORIZACION NUMERACION FACTURACION: RESOLUCION 50000408707 DE 2016/02/11 AUTORIZA PRETIO CON DEL 6001 AL 12500. ESTA FACTURA ES UN TITULO VALOR SEGUN LEY 1231 DE JULIO DEL 2008, SEGUN EL ARTICULO 774 DEL CODIGO DEL COMERCIO SE PACTAN INTERESES DEL 1% POR MORA SIENDO EXIGIDOS ESTOS Y EL TOTAL DEL CAPITAL POR EL SOLO INCUMPLIMIENTO O MORA EN EL PAGO O CONDICIONES DE CREDITO AQUILITADAS

SIEMPRE A SUS ORDENES

P. Quintana
 Ing. FERNANDO SEYNA LIZBARRI
 FIRMA AUTOREGADA
 RESPONDEDOR
 CONTRAVALO
 FIRMA Y SELLO DEL COMERCIO

ORIGINAL



SEÑORES: UNION TEMPORAL WPA NACIONAL 2018
 CA 24 30 50 ED LENTRO DE WEB CRISTO DEZ DE 2016
 PABLO

FACTURA DE VENTA No. CON 8583
 20000002583

DESPACHADA: SAN SEBASTIAN
 TEL: 00007751215

CODIGO CLIENTE: 990,945,836-4
 PEDIDO: 3696
 REMISION: 0008
 COD. VEND: 0008
 FECHA FACTURA: 2017/05/12
 VENCIMIENTO: 2017/06/12

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
030001203002	MALLA EST M - 100	KG	10,466.64	2,050.00	21,449,712.80

COMENTARIO:
 VALOR BRUTO 21,449,712.80
 IVA 4,074,413.06
 VR OPERAC 25,519,773.00
 RETENA 0.00
 RETE FUENTE 538,108.00
 RETEICA 3.00
TOTAL A PAGAR 24,981,282.00

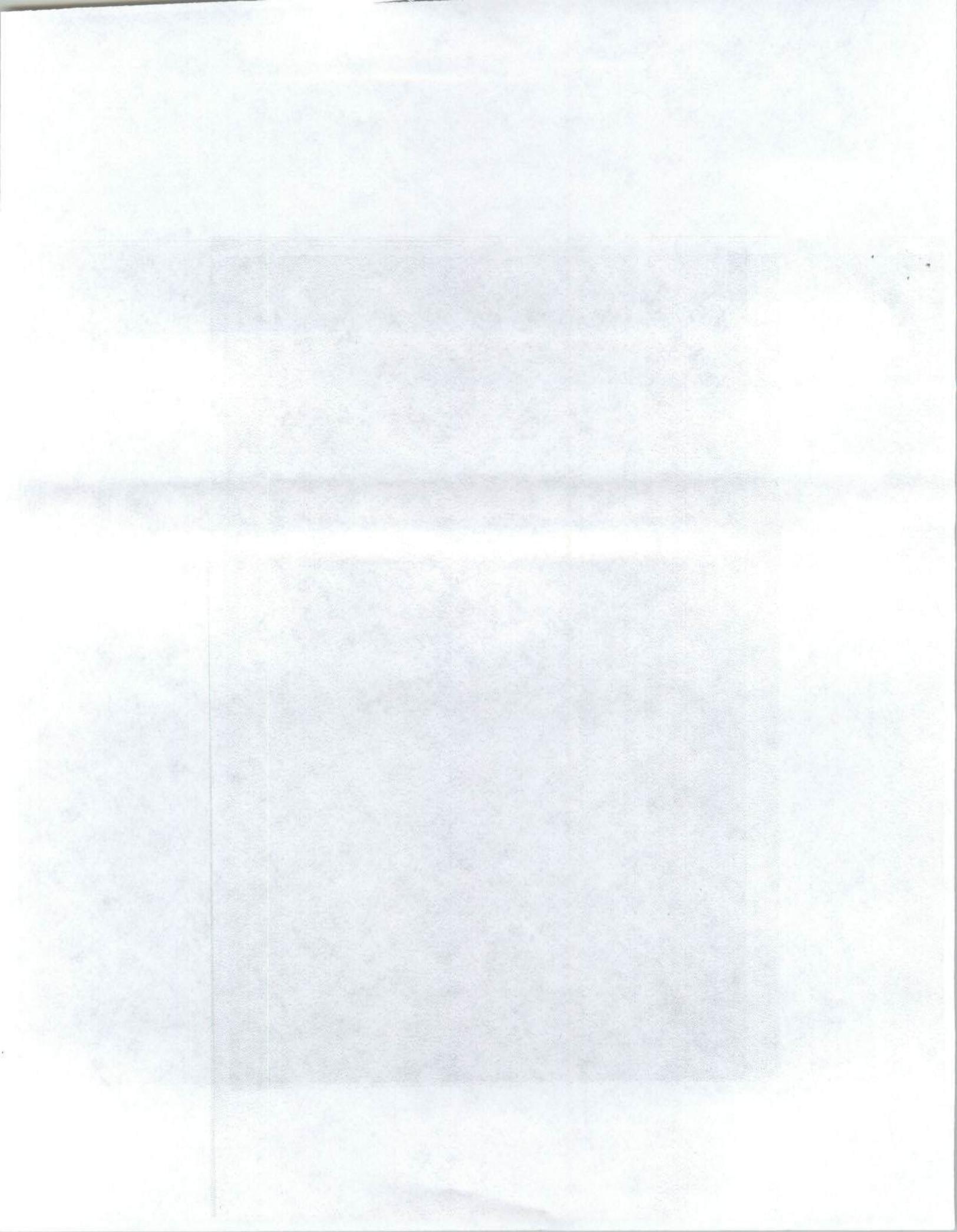
AUTORIZACION HUMERACION FACTURACION RESOLUCION 20000401707 DE 2016/02/11 AUTORIZA PRELLO CON DEL 2001 AL 12000. ESTA FACTURA ES UN TITULO VALOR SEGUN LEY 1231 DE JULIO DEL 2004. SEGUN EL ARTICULO 774 DEL CODIGO DEL COMERCIO SE PACTAN INTERESSES DEL 5% PER MORA SIENDO EXIGIDOS ESTOS Y EL TOTAL DEL CAPITAL POR EL SOLO INCUMPLIMIENTO O MORA EN EL PAGO O CONDICIONES DE CREDITO AGUI PACTADAS

SIEMPRE A SUS ORDENES

P. Ochoa
 Ing. FERNANDO REYNA LINARES
 FIRMA AUTORIZADA

REVISADO POR: CONTABILIDAD: FIRMA Y SELLO DE: EMPRESAS:

ORIGINAL



[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.
Sigla	
Cámara de Comercio	CALI
Número de Matrícula	0000737139
Identificación	NIT 900213647 - 4
Último Año Renovado	2015
Fecha Renovación	20150519
Fecha de Matrícula	20080422
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	NO APLICA
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	461500000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	2.00
Afiliado	No



[Ver Expediente](#)

Actividades Económicas
+ 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	CALI / VALLE DEL CAUCA
Dirección Comercial	CALLE 29 # 6 - 55
Teléfono Comercial	6667048
Municipio Fiscal	CALI / VALLE DEL CAUCA
Dirección Fiscal	CALLE 29 # 6 - 55
Teléfono Fiscal	6667048
Correo Electrónico	transvallecencar@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
C.C.		TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.	CALI	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

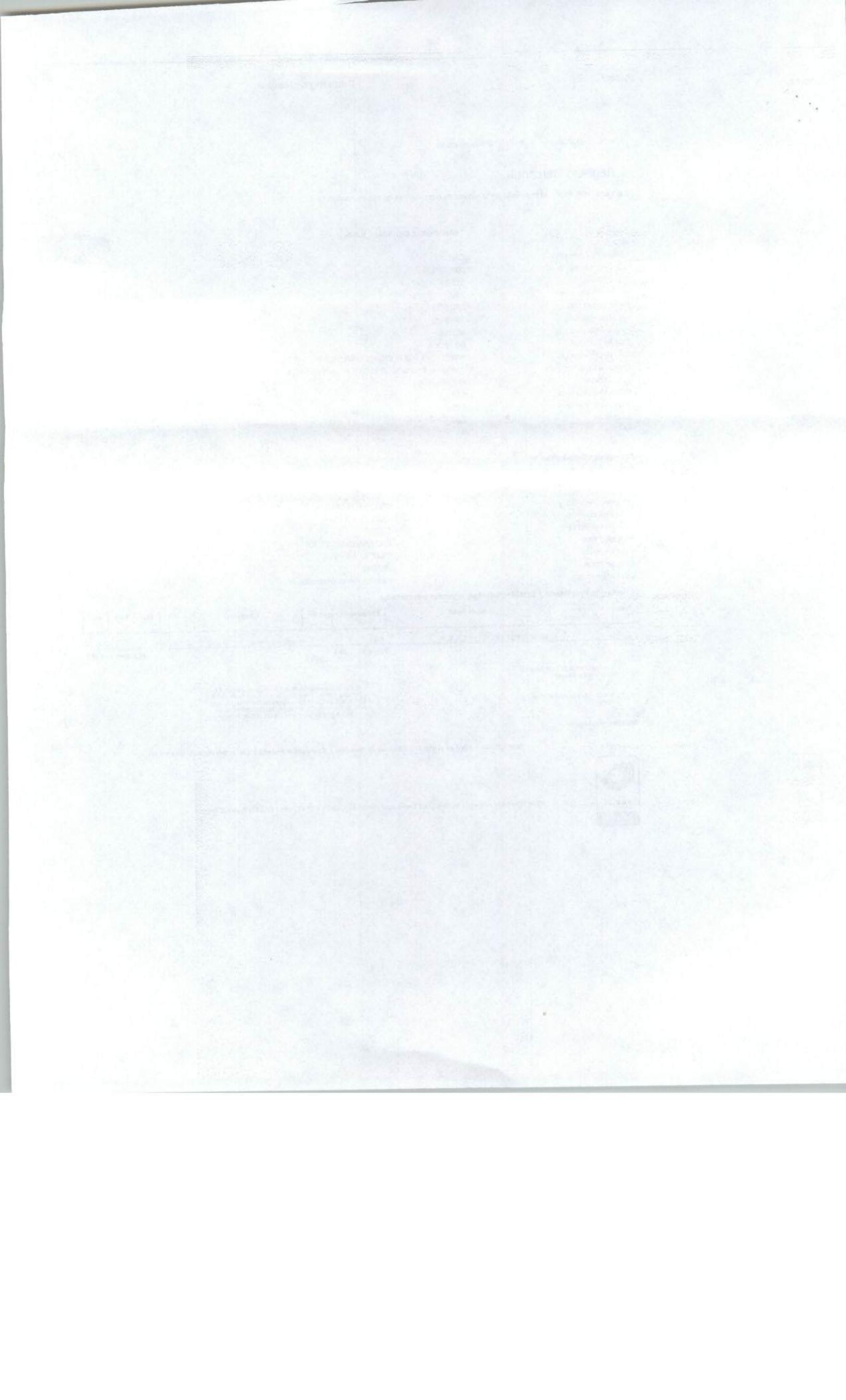
[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)
[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión androvalcarcel](#)







Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500605671



Bogotá, 14/06/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES DEL VALLE SAS
CALLE 29 No 6 - 55
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25643** de 14/06/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos Investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

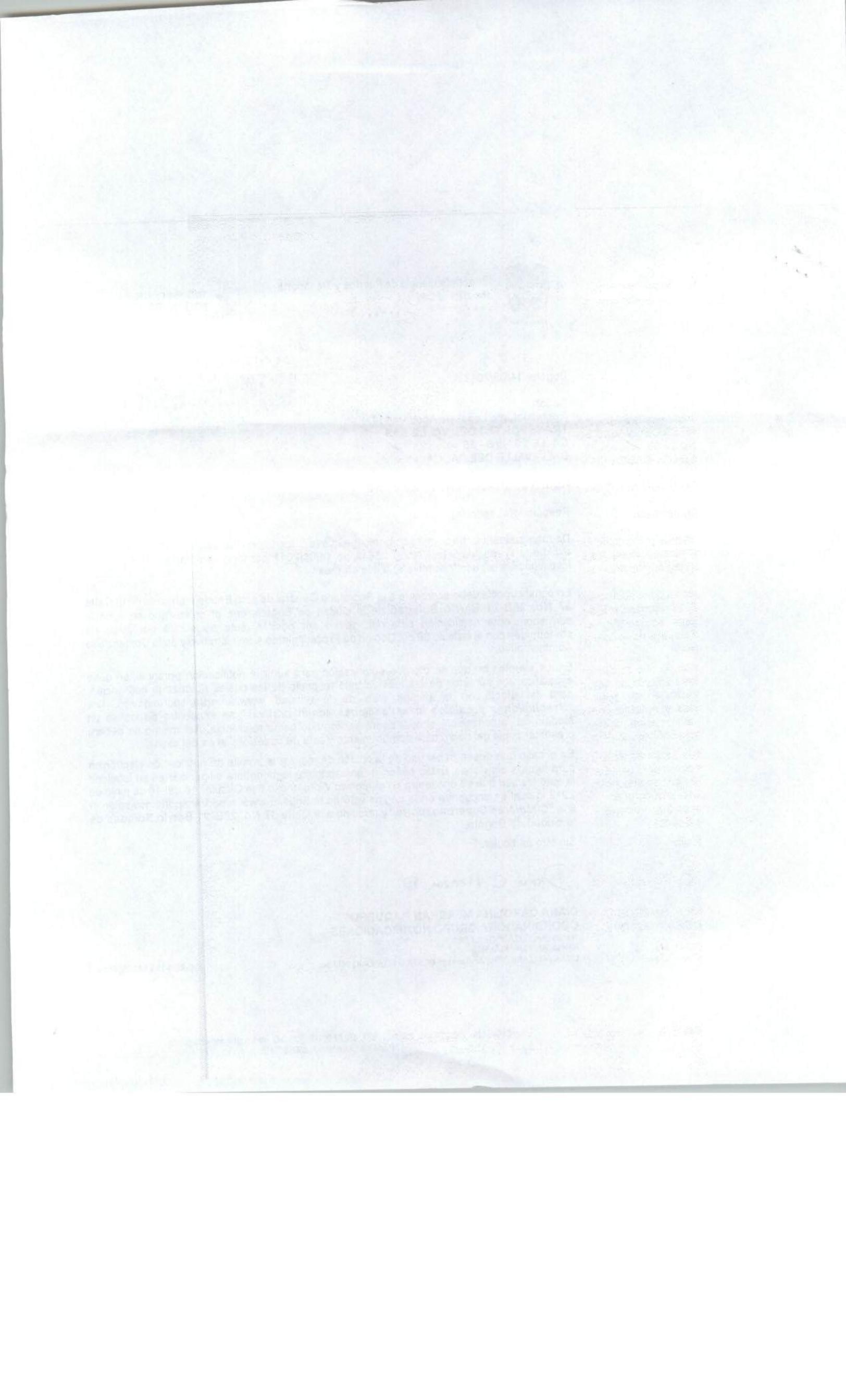
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHULLA\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

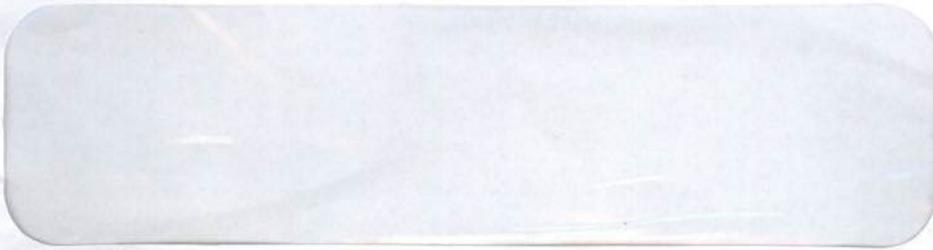
GD-REG-23-V3-28-Dic-2015





Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



No. TIC Rcs Mensajería Express 010697 del DB.

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
D.O. 25 de 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 11
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 F
la sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RN784541069CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES DEL VALLE SA

Dirección: CALLE 29 No 6 - 55

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL C

Código Postal: 76000321

Fecha Pre-Admisión:

04/07/2017 15:43:52

No. Transporte (c. de carga 010700 del 20/
No. TIC Rcs Mensajería Express 010697 del DB.

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

www.supertransporte.gov.co

6479

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número						
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado						
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado						
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado						
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor							
	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside									
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución: 06 IIII 2017						Centro de Distribución:					
Observaciones: David A. Bravo M						Observaciones:					
C. No. 1.130.624.632											

